

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 142-2024-MPPA-A

Aguaytía, 10 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:



El Expediente Interno N° 04927-2024, que contiene El OFICIO N° 000534-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por la directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; El Informe Técnico N° D000248-2024-CEPLAN-DNCPPEI; El Informe Técnico N° 120-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI, de fecha 05 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; El Informe N° 0149-2024-OGPYP-MPPA-A, de fecha 05 de junio del 2024, emitido por oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 dispone que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Orgánicos de Gobierno Local que emanan de voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".



Que, en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), establece que: "El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN- es el organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (...)"

Que, la cuarta Disposición Complementaria Transitoria la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, aprobada mediante Resolución de Presidencia del concejo Directivo N°026-2017-CEPLAN/PDC, señala: "La Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba la actualización de guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de políticas y planes a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre (...)"



Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", modificado mediante Resolución de presidencia del Consejo Directivo N°062-2017- CEPLAN/PCD, Resolución de presidencia del Consejo Directivo N°053-2017-CEPLAN/PCD y Resolución de presidencia del Consejo Directivo N°016-2019-CEPLAN/PCD. Esta guía es aplicable para las entidades que integren al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, la cual establece las pautas para el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración y modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y El Plan Operativo institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.1 de la Guía precipitada, señala: "El Plan Estratégico Institucional - PEI es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión (...)" asimismo, en la sección 5 de la mencionada Guía, señala: "En este capítulo, se ofrecen los lineamientos para la elaboración del Plan Estratégico Institucional – PEI. El documento del PEI debe contener información precisa sobre su diseño y las razones que lo sustentan. La matriz del PEI (con objetivos y acciones estratégicas) se registra en el aplicativo CEPLAN".

Que, mediante el OFICIO N° 000534-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por la directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, donde mencionan que habiéndose recepcionado la solicitud de esta entidad con respecto al Plan Estratégico Institucional – PEI 2025-2030, para evaluación por parte del CEPLAN, en el marco de los dispuesto en la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PDC y su modificatoria; razón por la cual CEPLAN, emite pronunciamiento en visto de que el equipo de monitores, previa revisión dela articulación del contenido y la estructura del PEI señalado, ha elaborado el Informe Técnico N° D000248-2024-CEPLAN-DNCPPEI, la misma que se adjunta al expediente concluyendo que dicho PEI 2025-2023, cumple con los requerido en la norma vigente.

Asimismo, del oficio mencionado en el párrafo precedente, se desprende el Informe Técnico N° D000248-2024-CEPLAN-DNCPPEI, que además contener la misma información que aprueba el PEI propuesto por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, recomienda la continuación de los tramites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo y disponer su publicación en el portal de transparencia Estándar de la entidad y la ruta de acceso deberá ser enviada por correo electrónico a CEPLAN. Por consiguiente, la entidad registra todos los elementos relevantes del PEI en el aplicativo CEPLAN V.01 para permitir el registro del POI Multianual y realizar el seguimiento.

Que, mediante el Informe Técnico N° 120-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI, de fecha 05 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, manifiesta lo contenido en el OFICIO N° 000534-2024-CEPLAN-DNCP y el Informe Técnico N° D000248-2024-CEPLAN-DNCPPEI, las cuales validan el Plan Estratégico Institucional – PEI 2025-2030, elaborado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad. En consecuencia, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo para el periodo 2025-2030 y a su vez sugiere que dicho documento sea publicado en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, mediante el Informe N° 0149-2024-OGPYP-MPPA-A, de fecha 05 de junio del 2024, emitido por oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita la aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI 2025-2030, mediante acto resolutivo, para los cuales adjunta la documentación necesaria para la emisión de dicho acto resolutivo.

Que, conforme se aprecia de los informes que antecede el referido Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, presentado con Informe N° 0149-2024-OGPYP-MPPA-A, emitido por oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha sido elaborado siguiendo las orientaciones que establece la directiva de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, asimismo, cuenta con el Informe Técnico N° D000248-2024-CEPLAN-DNCPPEI, que concluye que es favorable proceder con la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2025-2030, por haber cumplido con los requisitos de la normativa vigente; por tanto, es factible la aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad 2025-2030;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativos General", establece en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante

AL CALDIA A











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

con el artículo 42 de la misma Ley, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el art. 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N" 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL PEI 2025-2030 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, elaborado en el marco de la Directiva N° 001-2017- CEPLAN/PCD - Directiva para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la Guía para el Planeamiento Institucional, modificado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00009-2021- CEPLAN/PCD de fecha 08 de enero del 2021; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones y demás Oficinas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración a través de la oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad edil.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, hacer de conocimiento la presente Resolución a las instancias administrativas de nuestra entidad municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE









